

ANEXO 2 - FACULTADES, FUNCIONES Y DEBERES DE LA AUTORIDAD CONCEDENTE, COMITÉ TÉCNICO Y SUBCOMITÉS DE APOYO E IMPUGNACIÓN A LAS DECISIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

1. Autoridad Concedente

1.1. La Autoridad Concedente es el Ministerio de Ambiente y Energía.

1.2. El ministro, o su delegado, tendrán las siguientes facultades:

- a. Aprobar, modificar, y cancelar por iniciativa propia el Pliego y sus documentos anexos.
- b. Realizar la convocatoria al PPS.
- c. Designar a los miembros del Comité Técnico y a su Presidente.
- d. Aprobar modificaciones al Pliego mediante la emisión de Circulares de Modificación, por iniciativa propia o por recomendación del Comité Técnico, hasta la fecha prevista en el Cronograma para la emisión de Circulares.
- e. Modificar el cronograma, ante una solicitud motivada por el Comité Técnico.
- f. Cancelar el PPS, previo informe motivado del Comité Técnico, hasta antes de la adjudicación del Proceso Público, mediante decisión debidamente motivada.
- g. Declarar desierto el PPS, mediante resolución debidamente motivada por el Comité Técnico, posterior a la etapa de evaluación de ofertas.
- h. Resolver las impugnaciones al Acta de Precalificación, Acta de Evaluación de la Oferta Técnica, el Acta de Evaluación de la Oferta Económica y el Acta de Recomendación de Adjudicación o Acta de Recomendación de PPS Desierto.
- i. Emitir la Adjudicación del PPS mediante Resolución que será notificada por el secretario del Comité Técnico al Oferente adjudicado y publicado en la Página Web del Ministerio.
- j. Suscribir el Contrato de Concesión.

2. Comité Técnico

2.1. El Comité Técnico será designado por el ministro, o su delegado, y será el encargado de conducir el PPS, de conformidad con el Pliego, hasta la presentación de informe de evaluación con su respectiva recomendación.

2.2. El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

- a. Designar un secretario que no pertenezca al Comité Técnico.
- b. Emitir Circulares de Aclaración hasta la fecha prevista en el Cronograma.

- c. Aclarar, precisar, modificar, complementar o ajustar los documentos del PPS, siempre que no alteren su objeto, y sean sólo de forma.
- d. Solicitar convalidaciones o correcciones de errores subsanables o de forma de la Oferta, según lo previsto en el Pliego.
- e. Solicitar al ministro o su delegado, modificaciones al Pliego o cronograma mediante solicitudes debidamente motivadas, lo cual será comunicado a los Adquirentes de los Derechos de Participación, según la etapa del proceso.
- f. Revisar, analizar, evaluar la documentación de precalificación de los interesados de conformidad con el Pliego y emitir el Acta de Precalificación correspondiente.
- g. Revisar y evaluar las Ofertas Técnicas y Económicas, de conformidad con el Pliego.
- h. Suscribir las Actas que se generen dentro del PPS.
- i. Emitir el Acta de Evaluación de la Oferta Técnica y el Acta de Evaluación de la Oferta Económica.
- j. Conformar, de considerarlo necesario, uno o varios Subcomités Técnicos interinstitucionales de apoyo.
- k. Recurrir a servicios especializados externos para la Evaluación de la Oferta Técnica y Oferta Económica, de así considerarlo pertinente.
- l. Receptar los informes de evaluación que se generen dentro del PPS por parte de los Subcomités Técnicos de Apoyo.
- m. Recomendar al ministro, o su delegado, la cancelación, adjudicación o declaratoria de desierto del PPS, de manera motivada.
- n. Ejercer cualquier otra facultad procedimental inherente al PPS.
- o. Ejercer todas las funciones y atribuciones que le asigne el ministro, o su delegado.
- p. Conservar un archivo cronológico y secuencial de los cronogramas, modificaciones, autorizaciones y socialización a las partes involucradas, a fin de contar con información completa para seguimiento y control y vigilará su cumplimiento.
- q. Deberá motivar documentalmente y acorde a la normativa vigente, la modificación de cronogramas, a fin de garantizar los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad a los participantes de los mismos, así como, la seguridad jurídica del proceso y vigilará su cumplimiento, para incentivar una mayor participación de interesados que garanticen parámetros técnicos, financieros y legales favorables para la entidad.

- r. Deberá mantener un registro de la información y documentación en medios físicos y digitales, de cada una de las fases y actividades de los procesos públicos de selección, para su posterior entrega recepción al ente rector, a fin de conservar su utilidad y relevancia, así como, para garantizar la aplicación de los principios de transparencia y publicidad.

2.3. El Comité Técnico estará conformado por seis (6) miembros, quienes serán designados por el ministro, o su delegado.

2.4. El Comité Técnico se constituirá con la concurrencia de al menos cinco de sus integrantes, entre los cuales deberá estar el presidente, que será nombrado por el ministro o su delegado.

2.5. Todos los miembros del Comité Técnico participarán con voz y voto en la toma de decisiones; pero el presidente del Comité Técnico tendrá voto dirimente en caso de empate.

2.6. El Comité Técnico adoptará sus decisiones con mayoría de votos.

2.7. El secretario del Comité Técnico deberá elaborar las Actas con el resumen de los aspectos relevantes de las sesiones, que serán suscritas por los miembros concurrentes del Comité Técnico; y proceder a su publicación inmediata, de conformidad con lo previsto en el Pliego.

2.8. Todas las Actas serán publicadas en orden cronológico en la página web del Ministerio de Ambiente y Energía, según la etapa del PPS.

3. Subcomités Técnicos

3.1. De requerir el Comité Técnico, este podrá integrar Subcomités Técnicos de apoyo para el desarrollo de todas o cualquiera de las fases del PPS.

3.2. Los informes generados por el Subcomité Técnico deberán ser analizados por el Comité Técnico quien avalará o rectificará la totalidad de estos, asumiendo de esta manera la responsabilidad por la documentación generada y los resultados del PPS.

4. Impugnación a las Decisiones del Comité Técnico.

4.1. Podrán ser impugnados los siguientes documentos:

- Acta de Precalificación
- Acta de Evaluación de Ofertas Técnicas
- Acta de Evaluación de Ofertas Económicas
- Acta de Recomendación de Adjudicación

- Acta de Recomendación de PPS Desierto

4.2. La impugnación tendrá por objeto la revisión por el Ministro o su delegado para resolver sobre las decisiones adoptadas por el Comité Técnico en el PPS, debido a criterios de evaluación objetiva previstos en el Pliego.

4.3. El Oferente deberá presentar su impugnación por escrito y suscrita por su representante legal o Procurador Común ante el Secretario del Comité Técnico, dentro de los cinco (5) días contados desde la fecha en que se hubiera publicado la correspondiente Acta, indicando la decisión adoptada materia de impugnación, el acápite del Pliego que estima habría sido infringido en la decisión adoptada, y la información y/o documento de su Oferta, con el señalamiento de la foja o fojas pertinentes, con la que justifique haber dado cumplimiento al requisito, requerimiento, condición, limitación o base a la que se refiere la decisión impugnada.

4.4. La impugnación deberá estar acompañada de una garantía de seriedad de la impugnación equivalente a diez mil dólares (USD 10,000). Dicha garantía deberá ser constituida en favor del MAE, mediante alguna de las formas previstas para la Garantía de Seriedad y Vigencia de la Oferta en este Pliego.

4.5. La garantía de impugnación será restituida al Interesado u Oferente en caso que su impugnación fuese declarada admisible por el MAE; y, se ejecutará si fuese declarada inadmisible por falta de motivación.

4.6. El secretario del Comité correrá traslado de la impugnación a los demás Oferentes, concediendo tres (3) Días para alegar en defensa de sus derechos e intereses. Concluido dicho plazo, el Comité Técnico elevará los expedientes con todos los antecedentes a conocimiento de la Autoridad Concedente o su delegado, mismo que adoptará la resolución pertinente dentro de un plazo no mayor a siete días desde la presentación de la defensa por parte del resto de oferentes.

4.7. La impugnación del Acta de Evaluación de la Oferta Técnica debe ser resuelta con antelación al acto de apertura de la Oferta Económica.

4.8. La impugnación del Acta de Evaluación de la Oferta Económica debe ser resuelta con antelación al Acta de Recomendación de Adjudicación del PPS.

4.9. La Impugnación al Acta de Recomendación se realizará dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de esta.